



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
SUBDIVISIÓN DE NOMBRAMIENTOS  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

FCT

**CURSA CON ALCANCE DECRETO  
N° 657, DE 2011, DEL MINISTERIO  
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA.**

SANTIAGO, 04.ENE.12\*000593

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, a través del cual se designa como Delegado Presidencial para Aldeas de Emergencia y Campamentos a don Felipe José Kast Sommerhoff, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, debe hacerse presente que las tareas encomendadas en las letras a), c), d) y e) del artículo 2° y en el artículo 3° del decreto en análisis, resultan similares a las acordadas en las letras b), c), d), e) y f) de la cláusula tercera del contrato a honorarios suscrito por el señor Felipe Kast con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por la resolución N° 657, de 2011, de esa Secretaría de Estado, por las cuales percibe la contraprestación pactada en ese convenio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

**RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA**  
**CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**



  
**AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE**



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

28 DIC. 2011

DIVISION  
TOMA RAZON Y REGISTRO  
  
REGISTRADO  
*[Signature]*

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
  
06 ENE. 2012  
  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**DESIGNA DELEGADO PRESIDENCIAL  
PARA ALDEAS DE EMERGENCIA Y  
CAMPAMENTOS.**

**DECRETO N° 657**  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**SANTIAGO, 4 de agosto de 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6°, y 35, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.563, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



~~TOMADO RAZON  
CON ALCANCE~~  
*[Signature]*  
ENE. 2012  
Contralor General  
de la República  
\*000593

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la entrega de subsidios y otras medidas de carácter social el Gobierno se ha propuesto lograr avances sustanciales en el objetivo de erradicar los campamentos en los que actualmente habitan aproximadamente 28.000 familias.

2. Que, a ello se suma que, como consecuencia del terremoto y del posterior tsunami que azotaron la zona centro-sur del país el día 27 de febrero de 2010, que dejaron inutilizables los terrenos y las construcciones en las que habitaban miles de personas, el Gobierno, en lo inmediato y como medida provisoria, se avocó a la tarea de proveer a los damnificados una solución habitacional.

3. Que, en ese contexto, se construyeron más de 80.000 viviendas de emergencia para igual número de familias en el mismo terreno en donde habitaban previamente. A su vez, un número de 4.300 familias aproximadamente, que no tenían sitio en el cual poder construir una solución habitacional, fueron albergadas en 107 aldeas de emergencia, que son conjuntos de viviendas de emergencia agrupadas en terrenos debidamente preparados y habilitados con servicios básicos y equipamiento comunitario.

4. Que, siendo una preocupación permanente del Presidente de la República el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y familias que actualmente se encuentran instaladas en las aludidas aldeas de emergencia y campamentos, se incorporó al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, que fue aprobado por la Ley N° 20.481, un Programa denominado "Aldeas y Campamentos", a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5. Que, además del Ministerio de Vivienda y Urbanismo otros órganos de la Administración del Estado, dentro de su competencia y conforme a las instrucciones impartidas por el Ejecutivo, también deben realizar acciones tendientes mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la mencionada catástrofe natural y de quienes aún no encuentran una solución habitacional que les permita abandonar los campamentos.

6. Que, para optimizar el uso de los recursos disponibles para el logro de los objetivos señalados resulta imprescindible realizar una labor de coordinación eficiente y eficaz entre los distintos órganos administrativos que deben realizar las aludidas acciones, por lo que se ha estimado conveniente designar un delegado Presidencial.

## DECRETO :

**Artículo 1º.-** Designase en calidad de Delegado Presidencial para Aldeas de Emergencia y Campamentos, en adelante el Delegado Presidencial, a don Felipe José Kast Sommerhoff, economista, cédula



nacional de identidad N° 10.951.413-6, para que preste asesoría en el cumplimiento del objetivo de erradicar los campamentos y terminar con las aldeas de emergencia y en la coordinación de las políticas y acción de los diversos ministerios y demás órganos administrativos involucrados en el mismo objetivo.

**Artículo 2°.-** Para el cumplimiento de la asesoría encomendada corresponderá al Delegado Presidencial:

a. Proponer y promover medidas que tengan por finalidad favorecer el traslado de las personas actualmente instaladas en aldeas de emergencia y campamentos hacia su solución habitacional definitiva y asesorar en el diseño para su implementación.

b. Proponer medidas de coordinación de la acción de las distintas unidades de aldeas de emergencia y campamentos que existan o se creen en los ministerios, así como medidas de promoción del diseño de políticas y de ejecución de programas que tiendan tanto al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que viven en aldeas de emergencia y campamentos, como a su erradicación.

c. Asesorar en el monitoreo y evaluación del avance de las medidas adoptadas y las metas planteadas por las autoridades responsables de la ejecución de las políticas públicas vinculadas a las materias señaladas en el presente decreto.

d. Promover instancias de diálogo y de participación con las comunidades que en la actualidad se hallan instaladas en aldeas de emergencia y campamentos.

e. Proponer medidas y asesorar en la evaluación de las existentes, destinadas a la entrega de información clara, precisa y oportuna respecto de los programas en materia de aldeas de emergencia y campamentos que tiene a su cargo el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de aquellos que puedan tener o crear otros ministerios, como asimismo, de aquellos especialmente creados para llevar a cabo el proceso de reconstrucción posterior a la catástrofe natural referida en este decreto.

f. Asesorar en el diseño e implementación de medidas orientadas a la capacitación de dirigentes sociales de las mencionadas aldeas de emergencia y campamentos, al diagnóstico de sus problemáticas y a definir propuestas de solución a las mismas.

**Artículo 3°.-** El Delegado Presidencial deberá prestar su asesoría en coordinación directa con los Ministerios de Interior y Seguridad Pública, de Planificación y de Bienes Nacionales, como asimismo con los Intendentes y Gobernadores y demás organismos de la Administración del Estado que, en ejercicio de sus funciones, deban intervenir en las materias aludidas en este decreto.

La coordinación dispuesta en el inciso anterior tendrá especial énfasis con los organismos de la Administración del Estado que ejercen funciones en las zonas afectadas por la declaratoria de catástrofe decretada por el Decreto Supremo N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior, cuya vigencia se



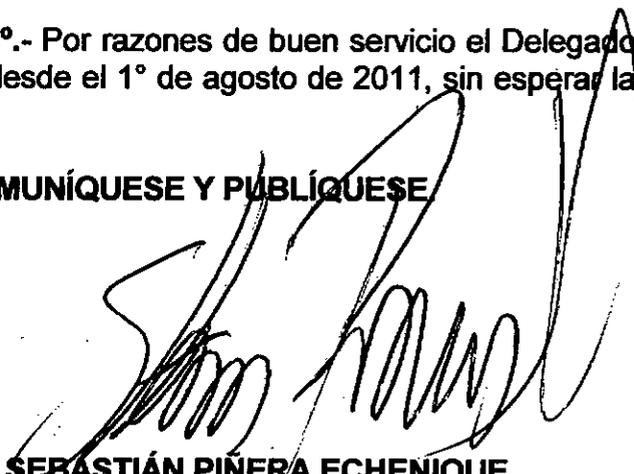
extendió por Decreto Supremo N° 148, de 2011, del mismo Ministerio.

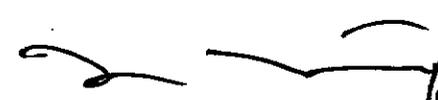
**Artículo 4°.-** Los Ministerios de Interior y Seguridad Pública, de Planificación y de Bienes Nacionales otorgarán el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el cumplimiento de las tareas encomendadas al Delegado Presidencial.

**Artículo 5°.-** Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Delegado Presidencial les requiera para el cumplimiento de las labores que le son encomendadas en el presente decreto.

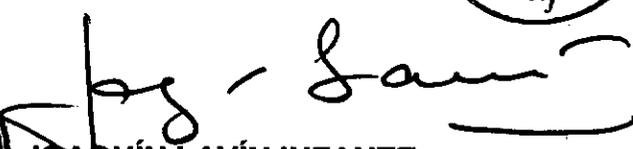
**Artículo 6°.-** Por razones de buen servicio el Delegado Presidencial asumirá sus funciones desde el 1° de agosto de 2011, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

**TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

  
**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
Ministro del Interior y Seguridad Pública

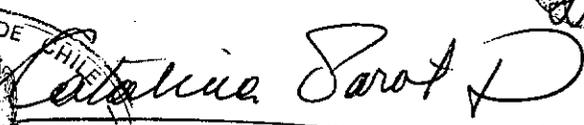


  
**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**  
Ministro de Planificación



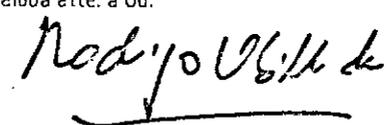
  
**RODRIGO PÉREZ MACKENNA**  
Ministro de Vivienda y Urbanismo



  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
Ministra de Bienes Nacionales



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**DISTRIBUCION:**  
Contraloría General de la República  
Ministerios





Secretarías Regionales Ministeriales

Intendencias

Gobernaciones

Gobiernos regionales

Municipalidades

Oficina de Partes